

Proceso: Verbal de Resolución de contrato de compraventa por vicio en consentimiento
Demandantes: Sandra Lida Acosta y Otra.
Demandados: María Lucelli Mejía y Otro.
Rad: 2022-00032.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 395

En el presente proceso Verbal de Resolución de contrato de compraventa por vicio en el consentimiento promovido a través de apoderada judicial por las señoras SANDRA LIDA ACOSTA MONTES C.C. 24.395.513 y TATIANA FERNANDEZ ACOSTA C.C. 1.054.924.611 en contra de Los señores MARIA LUCELLI MEJIA PELAEZ C.C. 32.818.720 y GERARDO ANTONIO CATAÑO GIRALDO C.C. 8.234.493, los demandados hacen llegar al juzgado escrito en el cual le confieren poder para actuar dentro del mismo a la abogada PAULA ANDREA RINCON BEDOYA C.C. 24.396.673 T.P. 126.373, obrante a folio 40 del cuaderno 1 del expediente digital.

De igual forma, la abogada prenombrada entrega contestación de la demanda.

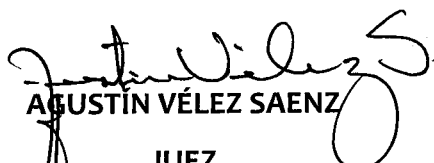
Teniendo en cuenta los escritos anteriores, esta Célula Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Procede el Despacho conforme los términos de los artículos 74 y ss. del C.G. del P., a **RECONOCER** personería judicial a la abogada PAULA ANDREA RINCON BEDOYA C.C. 24.396.673 T.P. 126.373 para que actúe dentro del presente proceso de acuerdo al poder conferido.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta de la demanda por el termino de tres (3) días para su pronunciamiento, si fuera del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 108 del 25 de agosto de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO